COMUNICADO OFICIAL

PARTIDO RADICAL DESTACA LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Santiago, 24 de septiembre de 2026

La Mesa Nacional del Partido Radical de Chile valora la jornada de alegatos desarrollada hoy ante el Pleno del Tribunal Constitucional en la causa Rol N.º 17.479-26-INA, en la que nuestra defensa expuso los fundamentos constitucionales del requerimiento presentado frente a la aplicación de la causal de disolución prevista en la Ley N.º 18.603.

La defensa del Partido Radical, encabezada por el abogado Roberto García Olave, sostuvo que el debate no radica en desconocer la existencia de la norma, sino en examinar los efectos constitucionales de su aplicación al caso concreto de una colectividad con vida política efectiva, representación electoral e inserción territorial. En particular, se planteó que una aplicación automática puede afectar el pluralismo político, el carácter democrático de la República, la igualdad ante la ley y la autonomía de los cuerpos intermedios.

UN PARTIDO VIVO, CON REPRESENTACIÓN Y PRESENCIA NACIONAL

Durante el alegato se destacó que el Partido Radical mantiene una expresión política sustantiva. En las elecciones municipales de 2024 obtuvo 658.966 votos en la elección de concejales, equivalentes al 6,41% de los sufragios, alcanzando además un 7,01% de los concejales electos a nivel nacional. La defensa hizo presente, asimismo, la existencia de alcaldes, consejeros regionales, un gobernador y representación parlamentaria en ejercicio, incluidas dos diputadas electas en cupo radical.

LA PREGUNTA DE FONDO: EL SENTIDO DE UNA NORMA DE DISOLUCIÓN

Hacia el cierre de la audiencia, una de las Ministras planteó a ambas partes una cuestión sustantiva sobre el sentido ético y político de una norma destinada a determinar la subsistencia o disolución de los partidos políticos. El representante del Servicio Electoral mantuvo su respuesta en el deber institucional de aplicar la regla vigente, mientras la defensa del Partido Radical desarrolló el argumento desde la función democrática que cumplen los partidos y desde la necesidad de distinguir entre una organización meramente formal y una colectividad que conserva actividad política, militancia, representación y respaldo ciudadano efectivo.

Ese intercambio permitió que quedara planteada ante el Tribunal una cuestión central: si corresponde atribuir el mismo efecto jurídico a una organización sin expresión política efectiva y a un partido que mantiene presencia electoral, territorial e institucional.

EL TRIBUNAL ADOPTÓ ACUERDO Y LA CAUSA QUEDÓ EN ESTADO DE SENTENCIA

Finalizada la vista, el Tribunal Constitucional certificó que en esta misma fecha se adoptó acuerdo y que la causa quedó en estado de sentencia. Asimismo, fueron designadas como

redactoras del fallo las Ministras María Pía Silva Gallinato, Daniela Marzi Muñoz y Catalina Lagos Tschorne. Esta actuación no permite anticipar el contenido de la decisión, pero confirma que la etapa de alegatos y deliberación procesal ha concluido y que corresponde ahora esperar la redacción y comunicación de la sentencia.

PRESENCIA Y UNIDAD INSTITUCIONAL

La Directiva Nacional estuvo representada presencialmente por el Presidente Nacional y el Secretario General, acompañados por integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y militantes del Partido. La Mesa Nacional agradece a todas las correligionarias y correligionarios que asistieron al Tribunal y a quienes siguieron la audiencia por los canales públicos de transmisión.

La Mesa Nacional enfrenta esta etapa con serenidad y confianza institucional. Los argumentos del Partido han sido expuestos ante el Pleno y la causa se encuentra ahora en estado de sentencia. Continuaremos desarrollando plenamente nuestra vida política, orgánica y territorial mientras esperamos el pronunciamiento definitivo del Tribunal Constitucional.

MESA NACIONAL
PARTIDO RADICAL DE CHILE

Antecedentes públicos considerados: tabla y certificación del Tribunal Constitucional; Ley N.º 18.603; información pública de Servel; cobertura periodística de Cooperativa y La Tercera de 24 de septiembre de 2026.